

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

LEYES.

D. Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á don J. Carlos Morillo, vecino de Madrid, la construcción de un ferrocarril industrial, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que partiendo de Madrid y pasando por las canteras de Vicálvaro termine en el coto redondo de Vaciamadrid.

Art. 2.º Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho por tanto á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de terrenos del dominio público por parte del concesionario y á los beneficios que á las Compañías de interés general otorga el art. 31 de la ley general de ferrocarriles.

Art. 3.º El proyecto, estudiado y redactado con sujeción á los formularios y disposiciones vigentes, se presentará por el concesionario en el Ministerio de Fomento dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de esta ley. En los seis meses siguientes á la aprobación del proyecto deberá darse principio á la ejecución de las obras, y á los tres años de comenzadas habrá de quedar el camino abierto á la explotación.

Art. 4.º Esta concesión se entenderá hecha con arreglo á lo prescrito en la ley general de ferrocarriles; quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fian-

za que ha de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 5.º El concesionario presentará á la aprobación del Gobierno las tarifas que han de regir para el transporte de los productos y materiales de los términos principales que atraviesa esta línea.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasa y Collado.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Mérida á Sevilla el plazo de dos años de prórroga para la terminación de sus obras.

Art. 2.º Si durante el término concedido por esta prórroga la empresa concesionaria cediese la línea ó transfiriese su explotación, asegurará previamente el canje de las obligaciones por que se hallen suscritos los pueblos para la construcción del camino por obligaciones hipotecarias del mismo valor nominal de la nueva empresa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasa y Collado.

Ministerio de la Guerra.

Exposicion.

Señor: La índole especial del destino que desempeñan los Jefes de las Cajas de recluta de las provincias de la Península y Baleares propende á que pierdan algun tanto sus hábitos militares, y la continua residencia en la capital de la provincia despues de adquiridas las naturales relaciones y afecciones, puede contribuir por influencias de localidad á colocarles en situación embarazosa al cumplimiento de su deber, redundando en perjuicio del buen servicio del Ejército en las múltiples y variadas operaciones de su reemplazo.

Con el fin de evitar lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1880.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de

acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El tiempo máximo de permanencia de los Jefes de las Cajas de recluta en su destino será en lo sucesivo de tres años.

Art. 2.º El art. 1.º se aplicará á los que actualmente desempeñan dichos cargos en la forma siguiente: á los que lleven menos de año y medio se les empezarán á contar los tres desde la fecha de la publicación de este decreto, y á los que lleven más se considerará que llevan año y medio en dicha fecha.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar mi Ayudante de órdenes al Coronel de Ejército, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, don Luis de Miquel y Bassols.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 16.7.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del dueño de una caballería que fué ocupada por la Guardia civil al procesado Antonio Pino Guerrero, y se encuentra deposi-

ta da en D. Manuel Martínez, veci-
no de Cazalla, presentándose en
este Juzgado los que se crean con
derecho á ella, en el término de
diez dias, con los oportunos docu-
mentos justificativos de la perte-
nencia de dicho semoviente.

Córdoba 30 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fozá.

Señas de la caballería

Una yegua colorada, con un lu-
cero pequeño en la frente, sin mar-
ca y herrada.

Núm. 1618.

Administración de Fomento.—Ne-
gociado de Minas.

Por decreto de 28 del actual, y
en virtud de las facultades que me
concede el párrafo 3.º del art. 10
de la ley de 10 de Enero de 1879,
he declarado de utilidad pública la
explotación de las minas sitas en
término de esta capital tituladas
La Aurora, Arman, Fanny, Cien-
cia, Amor y Clotilde, y acordado
como consecuencia la expropiación
forzosa de veinte y una hectáreas
de tierra propias de la Sra. Duque-
sa de Almodóvar del Valle, de don
Pedro Suarez Varela y de D. Fidel
Usano y Rajas.

Lo que se publica en este perió-
dico oficial para la comun inteli-
gencia.

Córdoba 30 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fozá.

Núm. 1537.

Diputación provincial de
Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados
por la Comisión provincial en
sesión celebrada el día 30 de
Marzo de 1880 al continuar las
operaciones para el ingreso en
Caja de los mozos adscritos a
actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la
anterior, quedaron acordados los
particulares siguientes:

Priego.

Declarar *soldados definitivos* á
los mozos números 5 Antonio Pe-
reña Escamilla, 7 Francisco San-
chez Garcia, 17 Manuel Sanchez
Gonzalez, 28 José Castro Nadales,
31 Manuel Mérida Rodriguez, 34
José Montoro Garcia, 35 Vicente
Carrillo Calvo, 36 Francisco Maez
Ordoñez, 43 José Campaña Perez,
45 Pedro Dominguez Ruiz, 47 José
García Aguilera, 56 Francisco Ve-
lasco Luque, 57 Fausto Valverde
Rojano, 60 Eduardo Molina Ra-
mirer, 63 Rafael Muñoz Ruiz, 78
Francisco Ortega Morales, 79 Fé-
lix Cobos Ruiz, 85 José Pulido Gi-
menez, 87 José Garcia Campaña,
95 Antonio Ramirez Ortega, 97
Manuel Sebastian Expósito, 133
Antonio Ortiz Cano, 135 Félix Gi-
menez Ochoa, 136 José Montes
Calvo, 12 Julian Vida Avila, 19
José Garcia Perez, 22 Manuel Gran-
de Gimenez, 33 José Sanchez Lo-

pez, 62 Antonio Sort Nuñez, 89
José Lopez Lopez, 6 Antonio Mo-
lina Gimenez, 49 José Camacho
Luque, 82 Juan Trujillo Calmaes-
tre, 94 Antonio Aguilera Cañada
y 16 Agustín Expósito; *soldados*
condicionales al 15 Francisco Or-
doñez Pimentel, 55 Antonio Salido
Alvarez, 66 Agustín Valera, 77
Juan Delgado Serrano, 109 Juan
Zamorano Lopez y 9 Antonio Mon-
toro Cobos; *soldados con recurso*
pendiente al 10 Miguel Garcia Lo-
pez, 74 Juan Sanchez Comino, 86
Luis Avalos Serrano, 113 Antonio
Molina Guardia, 118 Atanasio Gar-
cia Perez, 119 Antonio Perez Or-
doñez, 131 Antonio Luque Gomez
y 68 Antonio Sanchez Gimenez;
pendientes de ampliación de ex-
pediente contrajustificativo al 3
Antonio Ordoñez Muñoz, de acre-
ditar su existencia en las filas del
Ejército al 23 Manuel Galan Pino
y 64 Rafael Valverde Medina, y de
presentación al 14 Francisco Mo-
yano Avila, 18 Félix Serrano Ba-
ena, 21 Francisco Aguilera Nada-
les, 27 Antonio Marin Bermudez,
30 Manuel Serrano Pareja, 32 Ro-
gelio Luque Quintero, 39 Manuel
Ariza Serrano, 44 Alfonso Agui-
era Zamora, 54 Angel Hernandez
Calabrés, 67 Angel Gimenez Fer-
nandez, 71 Manuel Huertas Men-
doza, 81 Francisco Ruiz Miranda,
84 Antonio Montes Roper, 90
Francisco Miranda Fuentes, 93
Francisco Osuna Onieva, 101 Ma-
nuel Palacios Lopez, 103 Mannel
Aguilera Montoro, 105 Francisco
Gomez Ariza, 106 José Reguerey
Aranda, 108 Emilio Lopez Fer-
nandez, 110 Francisco Sanchez Ar-
royo, 111 Lorenzo Serrano Muñoz,
112 José Rodriguez Serrano, 114
Atanasio Garcia Lopez, 117 Rafael
Mendoza Villena, 121 Miguel Lu-
que Muñoz, 122 José Montoro Ca-
llat, 123 Francisco Ruiz Gavilan,
125 Manuel Ariza Ruiz, 128 Fran-
cisco Gutierrez Perez, 130 José
Ortiz Rodriguez y 132 Juan Anto-
nio Aguilera Ruano: *exceptuados*
temporalmente del servicio activo
y con destino á la reserva al 1.º
José Jurado Povedano, 2 Manuel
Pareja Gimenez, 4 Faustino Rodri-
guez Lara, 11 José Delgado Fer-
nandez, 20 Juan Gonzalez Agui-
era, 24 Hilario Burgos Gonzalez,
25 Antonio Garcia Perez, 26 Pedro
Camacho Espejo, 29 José Cano Ar-
jona, 37 Juan Sillero Montes, 38
Francisco Galisteo Moyano, 41 An-
tonio Castro Vida, 42 Antonio Gon-
zalez Gimenez, 46 Francisco San-
chez Gomez, 50 José Lopez Perez,
52 Ramon Toro Zafra, 53 Cecilio
Ruiz Ruano Montoro, 58 José Lu-
que Hoyo, 59 José Plaza Reina,
61 Rafael Rosal Torrado, 69 Ra-
fael Povedano Linares, 70 Fran-
cisco Perez Ramirez, 72 Antonio
Cobo Ariza, 73 Gregorio Leon Bor-

rego, 75 Pedro Maria Bermudez,
80 Miguel Aguilera Villena, 83
Francisco Prados Gonzalez, 88 Jo-
sé Molina Gonzalez, 91 José Tole-
dano Sanchez, 92 Andrés Perez
Gil, 96 José Calvo Carrillo, 99 Vi-
cente Barea Yébenes, 100 Domín-
go Mérida Arenas, 102 Amador
Gil Sanchez, 104 Luis Montes Gon-
zalez, 107 Diego Montes Alcalá,
115 Manuel Montalban Serrano,
120 Francisco Ramirez Lopez, 124
Antonio Luna Perez, 126 Juan Ca-
ñete Povedano, 127 Vicente Cano
Calvo, 129 Francisco Expósito Va-
ro y 134 Ramon Ortega Ruiz; y
excluido temporalmente del ser-
vicio activo y de la reserva al 48
Francisco Calvo Malagon por exen-
ción física.

Expedir certificado de libertad
á los mozos *redimidos* números 8
Julian Valverde Perez, 40 Manuel
Barradas Pino, 51 José Gomez Ser-
rano, 65 Manuel Aguilera Puerto
y 76 Antonio Gimenez Garcia.

Carcabuey.

Declarar *soldados definitivos* al
2 Antonio Tomás Expósito, 3 José
Muriel Salcedo, 7 Juan Piedras Or-
tiz, 9 Pablo Ortiz Briones, 18 Joa-
quin Ortiz, (de Galisteo Ortiz,) 19
José Rodriguez Marin, 20 Diego
Reyes Luque, 21 Juan Caracuel
Martos, 22 Antonio Sanchez Ba-
rea, 23 Rafael Galisteo Martos, 25
Bernardino Mansilla Lozano, 29 Ri-
cardo Palomeque Sanchez, 30 An-
tonio Ballesteros Búrgos, 35 Juan
Lopez Rojas, 36 Eduardo Sanchez
Caracuel, 39 Antonio Molina Ser-
rano, 4 Juan Galisteo Linares, 24
Juan Marin Roman, 27 Domingo
Camacho Ramirez, 5 Cristóbal No-
cete Garcia y 16 Antonio Veras
Cruz: *soldado con recurso pen-
diente* al 38 Rafael Chumillas Ma-
rin; *reclutas disponibles* al 41 Ra-
fael Roca Sanchez, 42 Fernando
Roman Ramirez, 43 Valeriano Lu-
que Ballesteros, 44 Ildefonso Ser-
rano Aguilera, 48 Valeriano Rol-
dan, 51 Felipe Ballesteros Rama-
rez y 52 Antonio Perez Aguilera:
pendientes de presentación al 8
Juan Trillo Linares, 26 Antonio
Montes Serrano y 49 Manuel Ra-
mirer Perez; *exceptuados* tempo-
ralmente del servicio activo y con
destino á la reserva al 1.º Esteban
Perez Carrillo, 6 Juan Muriel Gar-
cia, 12 José Caracuel Galisteo, 13
José Osuna Torres, 14 Emilliano
Pareja Gimenez, 15 Rafael Reyes
Lopez, 28 Juan José Ruiz, 32 Ju-
lian Lopez Zurita, 33 Pedro Luque
Garcia, 37 Bartolomé Ballesteros
Roca, 40 Esteban Castro Baena,
45 Francisco Búrgos Aguilera, 46
Miguel Roca Camarasaltas, 47 Vi-
cente Ortiz Garcia y 50 Francisco
Ruiz Civico; y *excluidos* tempo-
ralmente del servicio activo y de
la reserva por exención física al 10
Francisco Sicilia Roman, 11 José

Cabezuelo Camacho, 17 Angel San-
chez Cabanás y 31 Francisco Ro-
driguez Lopez.

Almedinilla.

Declarar *soldados definitivos* al
4 Antonio Guenca Cano, 9 José
Castillo Zarza, 12 Isidoro Bermu-
dez Gimenez, 19 Juan Dominguez
Vega, 22 Lorenzo Villar Gimenez,
7 Francisco Gonzalez Vega, 8
Adriano Arenas Muñoz, 11 Juan
Mateos Serrano, 1.º Pedro Bermu-
dez Muñoz y 14 Francisco Córdo-
ba Muñoz; *soldado condicional con*
recurso pendiente al 13 Juan Pe-
rez Gamiz; *soldado con recurso*
pendiente al 20 Esteban Ramirez
Gutierrez; *reclutas disponibles* al
26 Juan Hidalgo Campaña, 27 Pa-
blo Ariza, 29 Juan Nieto Herrera,
30 Santiago Cano Gordo, 31 Juan
Gimenez Diaz y 32 Pedro Garcia
Serrano; *recluta condicional* al 25
Cosme Montes Lozano; *pendiente*
de presentación al 17 José Castillo
Diaz; *exceptuados* temporalmente
del servicio activo y con destino á
la reserva al 2 Antonio Nieto Ra-
mirer, 3 Antonio Diaz Gomez, 6
Juan Arenas Camacho, 10 Francis-
cisco Leon Morales, 18 Pedro Diaz
Hinojosa, 21 Casimiro Tirado Ra-
mirer, 23 Pablo Ramirez Castro,
24 Juan Nieto Bermudez y 28 Juan
Mesa Avila, y *excluidos* del ser-
vicio activo y de la reserva por exen-
ción física al 5 José Vega Ariza y
15 Manuel Serrano Ramirez.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* número 16 Fran-
cisco Sanchez Coca.

Fuente-Tójar.

Declarar *soldados definitivos* al
4 José Sanchez Calvo, 6 Antonio
Gonzalez Muñoz, 7 Francisco Hi-
dalgo Varela y 9 José Calvo Madrid;
recluta disponible al 10 Francis-
co Ontiveros Garcia; *pendiente* de
acreditar su cualidad de único al
1.º José Varela Ruiz, y *exceptuados*
temporalmente del servicio activo
y con destino á la reserva por ra-
zones de familia al 2 Antonio Ordo-
ñez Leiva, 3 Joaquin Moral Ordo-
ñez, 5 Gregorio Ayala Sanchez y
8 Juan Antonio Sicilia Sanchez.
Incidencias del actual reemplazo.
Pozoblanco.

Declarar *recluta disponible* por
resultar hoy excedente de cupo al
65 Ildefonso Pedrajas Herruzo.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* núm. 62 Rafael
Caballero Gracia.

Córdoba.

Consignar en actas los nombres
de los Profesores Médicos que en
este día han actuado en Caja y an-
te la Comisión, y el número de re-
conocimientos practicados por los
mismos.

Con lo que terminó la sesión de
este día.—El Vicepresidente, Ri-
cardo Belmonte.—El Secretario,
Angel Maria Castañeira.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el cuarto trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las corrientes que existen en la Intervención, con arreglo á lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

(Continuación.)

Número de orden.	Nombre del comprador	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidades. — Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espició el apremio.	Observaciones.
174	D. José Suarez Heredia.	Casa plaza de Cueto, núm. 6.	Clero.	169	Córdoba.	15	9 Febrero 80	116 50	2 Febrero 80	29 Marzo 80	Pagó en 31 Marzo 80.
175	José María Rodríguez.	Idem calle Manueles, núm. 4.	>	318	>	>	5	588 50	30 Enero id.	>	Idem en 7 Mayo id.
>	Sebastian Vacas.	Idem id. Zapateria vieja, núm. 9.	>	196	>	>	14	287 63	2 Febrero id.	>	Idem en 10 Junio id.
176	Teodomiro Rodríguez.	Idem id. Alfaros, núm. 13.	>	237	>	>	24	571 25	4	30	Idem en 1.º Abril id.
177	Francisco de Castro.	Cerca de tierra en Pozo nuevo.	>	2207	Torrecampo.	11	16 Enero id.	132 50	31 Dicbre 79	>	Idem en 13 Febrero id.
>	Alonso Santofimia.	Haza huerto del Cristo	>	2217	>	10	19	11 50	28	>	Quiebra.
>	Francisco Cobos.	Idem Cañada Longuilla.	>	1746	>	14	25 Febrero id.	14 13	28 Enero 80	>	Pagó en 12 Abril 80.
>	Juan Cáceres.	Idem en Cantalobos.	>	1755	>	>	>	2 75	>	>	Quiebra.
>	Manuel Moreno.	Cerca en Peña pollero.	>	1728	>	5	4 id. 74	38 75	29	>	>
>	Joaquin Portal.	Haza Toril de prietos.	>	1414	Alcaracejos.	2 al 14	10 Enero 68 al 80	50 44	30 Dicbre. 79	>	Recurso pendiente.
178	Manuel Garcia.	Olivar Cruz de los portales.	>	497	Bujalance.	4 al 8	25 id. 76 al 80	56 60	31	>	Pagó en 2 Marzo 80.
>	El mismo.	Haza calle Ancha.	>	485	>	>	>	22 50	>	>	Idem en 2 id. id.
>	José de Luque.	Olivar en el Matorral.	>	550	>	12 y 13	12 Febrero 79 y 80	83 25	28 Enero 80	>	Quiebra.
179	Joaquin Justo Sanchez.	Idem Cañada Membrillar.	>	2320	Priego.	7	26 id. 80.	325	29	>	Pagó en 27 Abril 80.
180	Francisco Fernandez Garcia	Suerte partido del Cabezo.	>	2202	Lucena.	5, 6 y 10	19 Enero 75, 76 y 80	122 25	31 Dicbre. 79	>	Idem en 3 Marzo id.
>	Francisco de P. Repullo.	Idem id. del Zarpaso.	>	1052 2.º	>	3	16 Febrero 74	62 63	29 Enero 80	>	Pagado.
181	José Sanchez Guerra.	Casa calle Cister, núm. 30.	>	128	Córdoba.	13 al 15	16 id. 78 al 80	2836 89	30	>	Quiebra.
182	D.ª Ana Polo y Porrás.	Idem plaza del Prior.	>	119	>	15	6 id 80	137 50	31	>	Pagó en 1.º Abril 80.
183	D. Rafael Vallejo	Idem id. Arca del Agua, núm. 26.	>	382	>	>	19	375 63	>	>	>
184	Rafael Mateo Ariza.	Idem id. Diego Mendez, núm. 19.	>	332	>	>	1.º	254 38	30	>	Idem en 7 id. id.
185	Antonio Quiles.	Idem id. Juan Tocino, núm. 9.	>	43	>	>	21	100 13	31	>	Idem en 8 id. id.
186	José Zurbano.	Idem id. Frias, núm. 5.	>	250	>	>	26	65	4 Febrero id.	>	Idem en 1.º id. id.
187	Manuel Bosch.	Idem id. Realejo, núm. 70.	>	514	>	>	14	112 63	2	>	Quiebra.
>	Ramon Cabello.	Haza en el Pizarro.	>	1735	Torrecampo.	11, 12 y 14	23 Octubre 75 al 79	193	>	>	>
>	El mismo.	Media cerca en Sonfrios.	>	1732	>	>	20 id. 76, 77 y 79	160 88	>	>	>
>	José María Montoro	Haza huerta de Cámara.	>	1531	Dos Torres.	10, 12 y 13	27 Nbre. 75, 77 y 78	30 88	>	>	Pagó en 4 Febrero 80.
>	Antonio Gonzalez Paez.	Idem cortijo Borbonera.	>	392 2.º	>	9	30 Diciembre 78	62 45	>	>	Quiebra.
>	El mismo.	Olivar en Don Romero.	>	543	Cañete.	2 al 11	14 Mayo 70 al 79	331 80	>	>	>
>	El mismo.	Haza Virgen del Campo.	>	568 2.º	>	>	>	301 30	>	>	>
>	El mismo.	Idem en San Bartolomé.	>	483	Bujalance.	8 al 12	1.º Febrero 75 al 78	43 75	>	>	>
>	El mismo.	Olivar pago de lo viejo.	>	551	>	>	>	62 50	>	>	>
>	Antonio Gonzalez Aguilar	Haza en San Bartolomé.	>	557	>	6 al 12	15 id. 73 al 79	271 25	>	>	>
>	Antonio Gonzalez Paez	Idem Virgen del Campo.	>	568 1.º	Cañete.	2 al 11	14 Mayo 70 al 79	300	>	>	>
>	Cayetano Mesa.	Idem en el Caño.	>	1797 2.º	Espiel.	8 y 10	16 Marzo 74 y 76	32 75	>	>	>
>	Antonio Alvear.	Idem en Fuente Alcaide.	>	396	Puente Genil.	7 al 12	14 Abril 74 al 79	223 50	>	>	>
>	Joaquin Portal.	Idem Toril de los Prietos.	>	1414	Córdoba.	2 al 13	10 Enero 68 al 79	46 50	>	>	>
>	Francisco Dávila.	Idem en la Vega.	>	1802	Obejo.	13	8 Julio 79	10	>	>	>
>	Bartolomé Masa.	Horno de teja en la Ermita de Sta. Ana.	>	701	Viso.	11 al 13	18 Marzo 77 al 79	38 25	>	>	Pagó en 19 Junio 80.
>	Juan de Dios Lopez.	Olivar en Barroncillo.	>	743	Adamuz.	6 al 13	29 Agosto 72 al 79	51 04	>	>	Quiebra.
>	El mismo.	Haza en Cerrillo Diego.	>	463	Luque.	>	15 Octubre id.	101	>	>	>
>	Rafael Barroso Lora.	Suerte en Cruz de la calera.	>	2297	Obejo.	6	26 Noviembre 79	250 30	>	>	>

(Se concluirá)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1612.
Alcaldía constitucional de Montoro.

Terminadas las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad correspondientes al año económico de 1879 á 80, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer por escrito las observaciones que consideren oportunas.

Montoro 27 de Julio de 1880.—
Bartolomé Romero—Norberto García, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 1614.
Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á solicitud del Excelentísimo Sr. D. Fernando Alfonso Sousa de Portugal, Marqués de Guadalcazar y de la Mejorada, vecino de Madrid, se ha instruido expediente con objeto de que se le declare inmediato sucesor de las vinculaciones que con sus unidos y agregados disfrutó y poseyó su señor hermano el Excmo. Sr. D. Isidro Alfonso de Sousa de Portugal, Marqués de dichos títulos, hasta su fallecimiento ocurrido en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta; y en su virtud, por providencia del día de hoy, he acordado se citen y emplacen á los que se crean con derecho á la mitad reservable de citadas vinculaciones, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del edicto que debe insertarse en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado en reclamación del que les asista; con apercibimiento que de no verificarlo en el término marcado se declarará inmediato sucesor de las vinculaciones, sus unidos y agregados al Excmo. Sr. D. Fernando Alfonso de Sousa de Portugal antes mencionado.

Córdoba veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado del señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas

en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos, la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y Medidas de sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-8

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. R. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.